



## **Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica**

### **Convocatoria 2022-2024**

Convocatoria: del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

### **Formulario de postulación de proyectos**

#### **1. Título del proyecto**

**“Las reformas en la administración del siglo XVIII:  
¿Una posible prefiguración de la formación un derecho administrativo  
indiano?”**

#### **2. Resumen (hasta de 300 palabras)**

Este proyecto se centrará en estudiar las reformas político-administrativas llevadas a cabo en el siglo XVIII. En nuestro anterior proyecto IUS (2020-2022) apuntamos a un tema más general: El Derecho Indiano y su aporte a la formación del Derecho Administrativo Argentino, en este intentaremos develar siguiendo los mismos presupuestos metodológicos, si se puede afirmar la existencia de un Derecho Administrativo Indiano en un siglo concreto y determinado. En el siglo XVIII se presentan importantes cambios políticos y administrativos. Se creó el Virreinato del Río de la Plata o conocido también como de Buenos Aires y las limitaciones al otrora poder virreinal por la aparición de los Superintendentes; ¿pudieron influir en la creación de las nuevas normas administrativas?

#### **3. Palabras clave (5)**

#1 Historia del Derecho.

#2 Administración.

#3 Derecho Indiano.

#4 Derecho Administrativo.

#5 Instituciones.

#### 4. Dirección del Proyecto - Grupo Responsable (adjuntar CV)<sup>1</sup>

4.1.

Nombre y Apellido: Alejandro A. Domínguez Benavides

E-mail: adominguezbenavides@gmail.com

Teléfono: 15-6-705-6945

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: Profesor Titular

Máximo título académico obtenido: doctor

4.2.

Nombre y Apellido:

E-mail:

Teléfono:

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA:

Máximo título académico obtenido:

#### 5. Grupo colaborador

##### 5.1. Colaboradores internos<sup>2</sup> (Adjuntar CV de todos, con excepción de los alumnos)

Apellido	Nombre	Carácter <sup>3</sup>	E-Mail	Teléfono	Máximo título académico
Donicelli	Martha	Profesora Adjunta	mdonicelli@hotmail.com		Doctor
Sandova I Cumbe	Helber	Doctorando	helber.sandova@ucc.edu.co		Magister
Von	Ricardo	Doctorand	ricardo.vonburen@unsta.edu.a		Magister

<sup>1</sup> Investigadores responsables: el proyecto estará dirigido por uno o dos investigadores responsables, que deberán ser profesores de la Facultad de Derecho de la UCA con categoría de adjunto o superior. En caso de tratarse de profesores que tengan actividad exclusivamente en carreras de posgrado y no posean categoría académica en la carrera de grado, su propuesta deberá ser avalada por la Dirección del Departamento de Posgrado y Extensión de la Facultad.

<sup>2</sup> Para su admisibilidad, los proyectos deberán incorporar al menos 3 (tres) alumnos de grado o doctorandos de la Facultad. Podrán integrar el equipo de investigación: a. a. Alumnos de los tres últimos años de la carrera de Abogacía de la Facultad con un promedio superior a 6 (seis) puntos. Excepcionalmente, podrán participar egresados de los dos últimos años de la carrera de Abogacía con tal promedio; b. Doctorandos de la Facultad; c. Alumnos de las carreras de posgrado de Especialización o Maestría de la Facultad; d. Becarios de Investigación de la Universidad; e. Adscriptos de Investigación de la Universidad; f. Profesores de la Universidad; g. Adscriptos a la Docencia en la Facultad de Derecho.

<sup>3</sup> Indicar si es: Alumno de grado / Egresado / Doctorando UCA / Alumno posgrado UCA / Becario / Adscripto de docencia / Profesor UCA / Adscripto de investigación / Graduado UCA.



Buren		o	r		
Jiménez Jiménez	Carlos	Doctorand o	carlosjimenez@santotomas.cl		Magister
Gonzalez Arrili	Fernand o	Adscripto- cátedra	fgonzalezarrili@gmail.com		Abogado- Especialist a

## 5.2. Colaboradores externos<sup>4</sup> (adjuntar CV)

Apellido	Nombre	Carácter <sup>5</sup>	Universidad	Máximo título académico	E-Mail	Teléfono

## 6. Relevancia, oportunidad del tema a investigar y encuadre con las líneas de investigación de la Facultad (hasta 1000 palabras)

En el desarrollo del Estado de la cuestión a investigar citamos una obra que recoge las ponencias realizadas por el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano sobre el tema “Derecho y Administración pública en las Indias Hispánicas”. Un título sugestivo para nuestra investigación, si consideramos que el objeto del derecho administrativo es dotar de normas a la Administración pública. Creemos que es oportuno trabajar en este tema que por cierto no ha sido estudiado y quienes se han acercado lo han hecho fragmentariamente. Nuestra intención es armar un corpus donde podamos vincular el pasado con el presente de los institutos administrativos indianos con el Derecho Administrativo Argentino.

<sup>4</sup> Colaboradores externos: podrán incorporarse investigadores formados (con grado de doctor) o en formación (maestrando o doctorando) externos a la UCA siempre que éstos no constituyan más de un tercio del equipo

<sup>5</sup> Indicar si es: Investigador formado / Maestrando / Doctorando.

### 7. Estado de la cuestión a investigar (hasta 2000 palabras)

En los dos copiosos tomos que reúne bajo el título "*Derecho y Administración pública en las Indias Hispánicas*", las Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Toledo durante los días 19 a 21 de octubre de 1998,<sup>i</sup> hemos hallado algunas ponencias que versan sobre el gobierno temporal. Gobierno temporal fueron las siguientes: Edberto Óscar Acevedo, *Las instrucciones a los virreyes rioplatenses* (pp. 55-73); Pilar Arregui Zamorano, *Los alcaldes mayores en Indias: algo más sobre una hipótesis de trabajo* (pp. 143-169); Feliciano Barrios, Solórzano, *La monarquía y un conflicto entre Consejos* (pp. 265-283); José Antonio Escudero, *La creación del Consejo de Cámara de Indias* (pp. 621-667); Horst Pietschmann, *Conciencia de identidad, legislación y derecho: algunas notas en torno al surgimiento del "individuo" y de la "nación" en el discurso político de la monarquía española durante el siglo XVIII* (pp. 1341-1362); Carmen Purroy y Turrillas, *Legislación sobre los subdelegados de intendentes en América* (pp. 1429-1459); Ismael Sánchez Bella, *Las reformas en Indias del Secretario de Estado José de Gálvez (1776-1787)* (pp. 1517-1554); Adam Szászdi, *Virreyes y audiencias en Indias en el reinado de don Felipe II: algunos señalamientos necesarios* (pp. 1695-1731); Juan Vicente Ugarte del Pino, *"El Perú en tiempos de Felipe II". La relación Ovando-Toledo* (pp. 1775-1784); José María Vallejo García-Hevia, *El Correo Mayor de la Indias (1514-1768)* (pp. 1785-1810).

A su vez María López Cordón en su trabajo *Administración y Política en el siglo XVIII: Las secretarías de Estado* propone: "sobre la base de un estudio prosopográfico"<sup>ii</sup>, pretende "señalar algunas de las características internas de las secretarías de Estado y del Despacho en el siglo XVIII, que afectan tanto a su trayectoria institucional como al perfil social de sus servidores. La especialización en distintas materias de gobierno no se considera solo una cuestión formal, sin que se relaciona con problemas políticos de distinto alcance. Unos, como el papel aglutinador de la secretaría de Estado y la instauración o no de una junta de secretarios, afectan al funcionamiento colectivo, y otros, como la organización de los asuntos indianos o los problemas de competencias entre la de Gracia y Justicia y el Consejo de Castilla, tienen que ver mucho con el modelo territorial y de gobierno de la Monarquía. Respecto al personal, es de destacar su perfil diferenciado respecto al



de otras instituciones, debido a su jerarquía y cohesión interna, así como su preparación específica, compatibles, sin embargo, con el mantenimiento de fuertes lazos familiares y regionales. Entre la nobleza de toga y la burguesía administrativa se trata de un grupo interesante para el estudio del cambio social<sup>iii</sup>. Por su parte Manuela Domínguez Orta considera “que el siglo XVIII fue un período de especial interés para estudios sobre cambio organizacional. Hubo continuas reformas en la Metrópoli y las Colonias y centra su investigación en el período 1776-1782, pues considera que en esos años se dieron reformas significativas en la gestión de las Colonias. Así, se creó un nuevo Virreinato en Buenos Aires, nuevos Tribunales de Cuentas, y se implantó un nuevo sistema de gobierno: Intendencias<sup>iv</sup>. En nuestro país la labor ius histórica administrativa ha sido general y fragmentaria llevada a cabo en primer lugar por Ricardo Levene<sup>v</sup> quien dedica un capítulo al Derecho Político y Administrativo Indiano y sin dar ningún tipo de explicación, da por sentada su existencia. Levene no esboza ninguna teoría, explica el funcionamiento de las instituciones y detalla las atribuciones de las autoridades. Ricardo Zorraquín Becú amplía la labor de su maestro y “pretende describir en sus líneas generales como en sus detalles el régimen político-administrativo que imperó en el territorio argentino durante la dominación hispánica<sup>vi</sup> José M. Mariluz Urquijo que investigó el tema de la Secretaría de nuestro Virreinato justifica su trabajo afirmando que: “implica considerar la faz local de uno de los fenómenos que más preocuparon al hombre del siglo XVIII...El auxilio de una buena máquina administrativa parecía indispensable para racionalizar un mundo al que la Ilustración pretendía remodelar<sup>vii</sup>”.

## **8. Objetivos e hipótesis de la investigación (hasta 1500 palabras)<sup>6</sup>**

### **Hipótesis:**

Las reformas en la administración del siglo XVIII prefiguraron la formación un derecho administrativo indiano.

### **Objetivos**

- 1) Examinar y justificar que las reformas en la administración del siglo XVIII, prefiguraron la formación un derecho administrativo indiano

---

<sup>6</sup> Clara definición y concreción de la cuestión a estudiar, objetivos generales y específicos y encuadre con las líneas de la UCA y de la Facultad.

2) Probar que las proyecciones del Derecho Administrativo Indiano en el Derecho público y administrativo argentino durante el siglo XIX y primeras dos décadas del siglo XX.

#### **9. Metodología y plan de trabajo (hasta 500 palabras)<sup>7</sup>**

Se trata de un trabajo estrictamente teórico, que se basará en el análisis y en la comparación de los textos de las fuentes primarias, y de los aportes de las fuentes secundarias.

Durante los dos años que dura el proyecto se buscará la formación intensiva de los investigadores. Se celebrarán reuniones mensuales donde se impartirá la capacitación profesional para quien la necesite. Se ofrecerán los ejes temáticos vgr.:

- a) Régimen jurídico de las concesiones administrativas en derecho Indiano.
- b) Régimen jurídico de la prestación de servicios públicos en derecho indiano.
- c) El estatuto jurídico del empleado público en derecho indiano.
- d) Régimen jurídico financiero de las obras públicas en derecho indiano: los modelos privado y público de financiación.
- e) El derecho de aguas en Indias.

Estos ejes temáticos son orientativos cada investigador podrá ajustarse a sus proyectos de tesis o intereses particulares.

Mensualmente se hará un seguimiento personalizado de los trabajos.

En cuanto a la metodología que seguiremos en primer lugar, se analizarán las leyes indianas acompañando el trabajo exegético-crítico de estos desarrollos con bibliografía especializada.

#### **10. Producción científica y resultados esperados (hasta 500 palabras)<sup>8</sup>**

R 1. Comprobar la existencia de un derecho administrativo indiano.

R 2. Fundamentar la existencia de un poder limitado por las normas indianas que ejercían controles precisos y concretos.

#### **Actividades:**

- ✓ Participación en Jornadas y congresos.

<sup>7</sup> Los proyectos tendrán una duración de 2 (dos) años.

<sup>8</sup> Se dará prioridad a la publicación en revistas de Alto impacto conforme a las pautas emanadas del Programa Estímulo para la Investigación de la Universidad.



- ✓ Elaboración de artículos para ser publicados en revistas científicas nacionales e internacionales.
- ✓ Organizar durante el año 2023 y 2024 encuentros académicos donde se puedan exponer los resultados científicos de las investigaciones

**11. Bibliografía** (hasta 30 publicaciones)

1. Beneyto, Juan., Historia de la Administración española e hispanoamericana, Madrid, Aguilar, 1958.
2. Bermejo Cabrero, J, Estudios sobre la Administración Central española (siglos XVII y XVIII), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.
3. \_\_\_\_\_, Derecho y Administración Pública en la España del Antiguo Régimen, Centro de Estudios, Madrid, 1985.
4. \_\_\_\_\_, Aspectos jurídicos e institucionales del Antiguo Régimen de España, El Albir, Barcelona, 1985.
5. Bernard, Gildas, Le Secrétariat d'Etat et le conseil Espagnol des Indes (1700-1808), Droz, Ginebra –Paris, 1972.
6. COS GAYÓN, F. Historia de la administración pública en España. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1976
7. CORONAS GONZÁLEZ, Santos Manuel. Los estudios sobre el gobierno y la administración de las Indias españolas. En: El gobierno de un mundo nuevo: virreinos y audiencias en la América Hispánica. Coordinador Feliciano Barrios Pintado. ISBN 84-8427-306-7. Universidad de Castilla La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, 2004
8. DUBROWSKY, S. Los diezmos de Indias en la legislación s XVI y XVII. Pamplona: Universidad de Navarra, 1989
9. Escudero, J. Los Secretarios de Estado y de Despacho (1474-1724). Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1976
10. \_\_\_\_\_ Curso de Historia del Derecho: fuentes e instituciones político-administrativas. Madrid: J.A. Escudero, 1985
11. \_\_\_\_\_ Administración y estado en la España moderna. [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura, 1999
12. -----Felipe II el Rey en el despacho, Editorial Complutense, Madrid, 2002.
13. Fernández de Bujan, A, Derecho Público Romano, Civitas-Thomson Reuters, Pamplona, 2017,
14. GARCÍA GALLO, A Los orígenes españoles de las instituciones americanas: estudios de derecho indiano [Madrid]: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987.
15. HURTADO DE MOLINA DELGADO, J. Apuntes históricos sobre legislación y administración de justicia en la América colonial española. Codex: Boletín de

la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos, ISSN 1695-7369, nº0, 2002

- 16.
17. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. Las Indias de Castilla en sus primeros años: cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521). Madrid: Dykinson, [2008]
18. Leiva, A. El juicio de residencia ayer, hoy y ¿mañana?, Eder, Buenos Aires, 2015.
19. MARAVALL, José Antonio. Teoría española del Estado en el siglo XVII. Madrid: [s.n.], 1944 (Gráficas. Reunidas)
20. MARTIRÉ, Eduardo. Las audiencias y la administración de justicia en las Indias. Cantoblanco (Madrid): Servicio de Publicaciones de la UAM, [2005]
21. MORÁN MARTÍN, Remedios. Historia de la Administración en España: de la España romana a la medieval: Grado Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. Madrid: Universitas, 2011
22. Mariluz Urquijo J. El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marques de Aviles (1799-1801), Academia Nacional de la Historia, 1964.
23. \_\_\_\_\_ Origenes de la Burocracia Rioplatense, Cabargon buenos Aires, 1974.
24. \_\_\_\_\_. El agente de la administración publica en Indias. Instituto Nacional de derecho Indiano-Instituto de Investigaciones de Historia del derecho, Buenos Aires, 1998
25. Ots y Capdequi J, El Estado español en las Indias, Fondo de Cultura Económica, México, 1965
26. \_\_\_\_\_ Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano, Aguilar, Madrid 1968.
27. SANCHEZ BELLA, I. El Consejo de las Indias y la hacienda indiana en el siglo XVI. Valladolid: Seminario de Historia de América Universidad, 1970
28. \_\_\_\_\_ Nuevos estudios de derecho indiano. Pamplona: EUNSA, [1995]
- 29.
30. SÁNCHEZ AGESTA, Luis. El concepto de Estado en el pensamiento español del s. XVI. [Madrid]: Instituto de Estudios Políticos, [1959]
31. ZAVALA, Silvio. Las instituciones jurídicas en la conquista de América. México: Porrúa, 1971

**12. Observaciones adicionales** (hasta 300 palabras)



- 
- <sup>i</sup> Derecho y Administración pública en las Indias Hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998). Coordinador: Feliciano Barrios Pintado (Cortes de Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002), 2 vols., XIV + 1872 págs.
- <sup>ii</sup> López Cordón M. Administración y Política en el siglo XVIII: Las secretarías de Estado, *Chronica Nova*, 22, Editorial Universidad de Granada 1995 p.185-209
- <sup>iii</sup> López Cordón M. Administración y Política en el siglo XVIII.
- <sup>iv</sup> Domínguez Orta, M. Reformas en la estructura organizativa de las Indias nuevos sistemas administrativos y contables en *Cities in Competition. Finance management challenges: selected papers from the XV Spanish-Portuguese Meeting of Scientific Management* / coord. por Bernabé Escobar-Pérez, Mario Raposo, 2005, págs. 653-668
- <sup>v</sup> Levene R., *Historia del Derecho Argentino*, T.III, Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1946, p.57-83.
- <sup>vi</sup> Zorraquin Becú R., *La Organización Política Argentina en el período hispánico*, Perrot, Buenos Aires 1962, p.1.
- <sup>vii</sup> Mariluz Urquijo, J., *Orígenes de la Burocracia Rioplatense*, Cabargon, Buenos Aires, 1974, p.1.